



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, veinte (20) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular N° 2021-00596-00.

De acuerdo con lo reglado por los num. 1º y 2º, inc. 2º, art. 90 del C.G.P., el Despacho inadmitirá la demanda entablada por GERMÁN DAVID MONTOYA POSADA contra EDISON ANDRÉS CAÑOLA CASTAÑEDA, por los siguientes defectos:

1). Nunca se proporcionó la dirección física del gestor adjetivo del proponente. Esto, sin que ese tópico pueda entenderse saneado con la especificación de del medio de contacto de su prohijado, ya que cada uno de los intervinientes debe suministrar los aludidos datos de manera diferenciada (num. 10, art. 82 del Compendio Ritual Vigente).

2). En el mandato conferido, no se avista cumplido el requisito previsto por el inc. 1º, art. 5º del Decreto 806 de 2020, esto es el atinente a la especificación expresa del correo electrónico del respectivo litigante.

En consecuencia, se otorgará al interesado el término de 5 días, con el objetivo de que subsane las denotadas faltas, so pena de que se rechace el libelo de introducción.

De conformidad con lo disertado, el **JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA**,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR el escrito inaugural por las falencias expuestas con antelación.

SEGUNDO: CONCEDER al implorante el término de 5 días para que enmiende las anotadas incorrecciones, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL 21 DE OCTUBRE DE 2021. SECRETARIO
--

Firmado Por:

República de Colombia



*Juzgado Cuarto Civil Municipal
Armenia*

**Luis Carlos Villareal Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Armenia - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e2082a1bca1895073f06e84e34400359df0998cdb6b30a36d8fa28f2ee93105f**
Documento generado en 20/10/2021 09:38:22 a. m.

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**